



UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN/N° 007/2018

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS EN MATERIA DE COOPERACIÓN

VISTOS:

El artículo 5° del Tratado Constitutivo, que establece que los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales, serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado;

El literal i) del artículo 8° del Tratado Constitutivo que establece entre las atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el aprobar Resoluciones y Reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia;

La Resolución UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 021/2015 mediante la cual se constituye el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur-Sur de UNASUR, en cuyo inciso ii), artículo 3°, se establece que una de las funciones de este Grupo es el de elaborar un propuesta de documento de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que, la Decisión UNASUR/CJEG/DECISIÓN N° 6/2012 del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno aprobó los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros.

Que, el Consejo de Delegadas y Delegados en su LVI Reunión Ordinaria llevada a cabo el 6 de abril de 2018, conoció la propuesta de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en materia de Cooperación presentada por el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur-Sur, y acordó sea elevada a este Consejo para su consideración;

Que, la aprobación de los Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en materia de Cooperación, permitirá profundizar los niveles de cooperación regional y extra regional, en todo lo que favorezca la integración suramericana y facilitará a las instancias permanentes en el cumplimiento de sus respectivos Estatutos y Planes de Acción.



**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE
LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS,**

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en materia de Cooperación”, que figura en anexo y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Instruir a la Presidencia Pro Tempore ponga en conocimiento de las instancias permanentes de UNASUR y del Consejo de Delegadas y Delegados el documento aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que publique en su página web la presente Resolución y su anexo en los idiomas oficiales de UNASUR.

Buenos Aires, 16 de abril de 2018



LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS EN MATERIA DE COOPERACIÓN

1. Principios y Marco General.

Los Lineamientos Estratégicos para el Relacionamiento Externo de UNASUR en Materia de Cooperación se enmarcan en las normas de UNASUR, tales como el Tratado Constitutivo, Reglamento General, Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros, Reglamento del Fondo de Iniciativas Comunes y de los mandatos emanados en las Declaraciones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Asimismo, considera el compromiso de los Estados miembros de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

UNASUR, a través de sus Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias permanentes, procurará profundizar sus niveles de cooperación regional y extra regional, respetando la diversidad de modelos de desarrollo y enfocándose en los desafíos comunes, las lecciones aprendidas y el intercambio de información, mejores prácticas, capacitación y experiencias existentes en la región. Conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3, literales g), k), l), r), t) y u) del Tratado Constitutivo, que destacan el rol transversal de la cooperación en favor de la profundización de la integración suramericana.

UNASUR buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros organismos subregionales de integración, grupos regionales, organismos internacionales, agencias especializadas, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, dando prioridad a la Región Latinoamericana y del Caribe y a la Cooperación Sur - Sur y Triangular.

A partir de sus fortalezas y mejores prácticas, UNASUR podrá desarrollar iniciativas de cooperación a terceros en el marco de una Cooperación Sur – Sur aprovechando oportunidades de Cooperación Triangular teniendo en cuenta los principios de horizontalidad, solidaridad, beneficio mutuo, no condicionalidad, no injerencia, respeto de la soberanía nacional y complementariedad.

2. Objetivos.

UNASUR, a través de sus diferentes órganos e instancias, promoverá la cooperación con terceros en todo lo que favorezca la integración suramericana y coadyuve al cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos 2 y 3 del Tratado Constitutivo de UNASUR, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La cooperación técnica que promueva UNASUR guardará relación con los Planes de Acción de los Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias de la Unión. Para



este efecto, el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur, ejerciendo su rol como instancia permanente de coordinación, asesoría, seguimiento, supervisión y evaluación de la cooperación, podrá sugerir modalidades, canales y fuentes de cooperación a los mismos.

El relacionamiento externo de UNASUR en materia de cooperación podrá complementar los proyectos del Fondo de Iniciativas Comunes, tanto en la búsqueda de nuevas fuentes de recursos para la implementación de los proyectos del Banco de Proyectos FIC, como cualquier otra modalidad, mecanismo y/o esquema de cooperación, teniendo en cuenta el orden de prelación determinado por el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur.

3. Prioridades temáticas y geográficas.

UNASUR mantendrá un relacionamiento en materia de cooperación con otros organismos subregionales de integración, organismos internacionales, agencias especializadas, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, con prioridad en la región latinoamericana y del Caribe, así como, relaciones de Cooperación Sur – Sur, Cooperación Triangular y participación en Foros de Cooperación Internacional que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado Constitutivo, en los Lineamientos Políticos para las Relaciones con Terceros y en los mandatos emanados de los órganos de UNASUR. Las iniciativas que resulten de este esfuerzo deberán evitar duplicidades con iniciativas que se lleven a cabo desde otras plataformas o mecanismos de integración.

UNASUR promoverá acciones en materia de cooperación en temas de interés regional y priorizará, sin menoscabo de otras que puedan ser convenidas, las áreas temáticas señaladas en los artículos 2, 3 y 15 del Tratado Constitutivo, que fortalezcan a Suramérica como zona de paz, como el cumplimiento de los objetivos y planes de acción de las instancias permanentes de la Unión y coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur podrá sugerir al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a través del Consejo de Delegadas y Delegados la suscripción de Acuerdos de Cooperación con otras entidades regionales y extra regionales, manteniendo presentes los principios rectores de la Unión y las normas que regulan estos aspectos tanto en UNASUR como en las otras entidades.

4. Representación en las Relaciones con Terceros en materia de cooperación.

Conforme al artículo 7, literal c) del Tratado Constitutivo, corresponde a la Presidencia Pro Tempore representar a UNASUR en eventos internacionales, previa delegación aprobada por las Altas Autoridades de Cooperación Sur-Sur. En dichos eventos podrá asumir compromisos en materia de cooperación, previo consentimiento de los órganos e instancias correspondientes, como del Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur-Sur.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Secretaria General podrá coordinar con otras entidades de integración y cooperación, representar a la Unión y participar en reuniones de foros y organismos internacionales por delegación de los Estados miembros, conforme al artículo 10, literal h) del Tratado Constitutivo y el inciso 4.1 de los Lineamientos Políticos para las Relaciones con Terceros.

Los terceros interesados en participar en alguna de las reuniones en las que se traten temas relacionados a la cooperación, particularmente en las reuniones del Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur, podrán hacerlo previo acuerdo de los Estados miembros al nivel de la instancia de la reunión. En estos casos, los terceros actores podrán contemplar la reunión completa o segmentos específicos y no tendrán derecho a participar en la toma de decisiones.

5. Modalidades de Cooperación.

Conforme al inciso 4.5 de los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros, todas las instancias de UNASUR podrán contar con el apoyo y la cooperación de terceros Estados, organismos internacionales, agencias especializadas y otras entidades de conformidad con los siguientes criterios: la transparencia de la fuente de financiamiento y la aprobación de las condiciones por los Estados Miembros.

La cooperación podrá ser prestada a través de la transferencia de recursos financieros con prioridad en el criterio no reembolsable, Cooperación Sur – Sur, Triangular y/o de la asistencia técnica, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades y buenas prácticas. Dentro de sus funciones de asesoría, el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur - Sur podrá sugerir modalidades de cooperación a los Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias de UNASUR para un mejor cumplimiento de sus objetivos y Planes de Acción.

La Secretaria General podrá promover iniciativas de cooperación con otros organismos subregionales de integración, organismos internacionales, agencias especializadas, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, en apoyo a los órganos e instancias de UNASUR, por delegación de los Estados Miembros.

Los órganos de UNASUR, los Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias podrán presentar iniciativas de cooperación en beneficio de terceros que favorezcan las relaciones de UNASUR con aquellos, prioritariamente en materia de intercambio de información, experiencias, capacitación y para un mejor cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas iniciativas deberán ser aprobadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.



6. Fuentes de Cooperación Financiera No Reembolsable y Asistencia Técnica

Los Consejos Ministeriales Sectoriales, órganos y demás instancias de UNASUR podrán recurrir a fuentes externas de financiamiento y/o procurar una cooperación Sur-Sur y Triangular para proyectos que coadyuven el cumplimiento de sus objetivos y planes de acción, así como para aquellas iniciativas que fortalezcan a Suramérica como zona de paz y faciliten el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las decisiones sobre fuentes de cooperación financiera no reembolsable y asistencia técnica externas, así como sus condiciones, se analizarán sobre la base de criterios técnicos, a ser definidos por el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur-Sur y del interés de UNASUR en el seno de los Consejos Ministeriales Sectoriales e instancias correspondientes. Su aprobación final la realizará el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

La Secretaría General ejercerá la representación legal de UNASUR en materia de cooperación a través de fuentes externas, asimismo coordinará y canalizará los recursos aprobados, previa delegación aprobada por los Estados Miembros, en conformidad con el párrafo último del punto 3 de los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros.

Se priorizará el financiamiento proveniente de:

- Fondos de aportes voluntarios de los Estados miembros conforme al artículo 52 del Reglamento General;
- Organismos subregionales;
- Fondos depositados en organismos internacionales por Estados miembros para el financiamiento de actividades o proyectos direccionados a Suramérica o Latinoamérica;
- Recursos provenientes de presupuestos de los organismos internacionales de los cuales sean parte todos los Estados miembros de UNASUR;
- Cooperación Sur-Sur;
- Terceros Estados.

Los proyectos que reciban financiamiento de fuentes externas deberán ser plenamente compatibles con los principios de soberanía, solidaridad, complementariedad, beneficio mutuo, no injerencia, horizontalidad y no condicionalidad, así como con los objetivos y Planes de Acción de las instancias sectoriales que los lleven a cabo.

7. Desarrollo y seguimiento del relacionamiento externo de UNASUR en materia de cooperación.

Los Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias permanentes de UNASUR podrán enviar a la Secretaría General sugerencias de reuniones con terceros con el



objetivo de explorar posibles espacios de cooperación, para ser consideradas por esta en la elaboración del programa de trabajo semestral que debe presentar al Consejo de Delegadas y Delegados, conforme al artículo 20 del Reglamento General.

Los Consejos Ministeriales Sectoriales y demás instancias permanentes de UNASUR podrán, por iniciativa propia o por invitación, reunirse con otras entidades de cooperación, previa notificación al Consejo de Delegadas y Delegados y al Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur y respetando lo establecido en el artículo 15 del Tratado Constitutivo y en los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros. La Presidencia Pro Tempore, o en su caso la Secretaría General, presentará la iniciativa de relacionamiento e informará los resultados de las reuniones realizadas al Consejo de Delegadas y Delegados y al Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur, para su debido seguimiento y evaluación, en un plazo máximo de 5 días, después de realizado el encuentro.

El Consejo de Delegadas y Delegados tiene la responsabilidad del desarrollo y seguimiento de las relaciones que UNASUR establezca con terceros. En este esfuerzo, el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur, acorde con sus funciones, podrá asesorar al Consejo de Delegadas y Delegados en asuntos que permitan a UNASUR fortalecer la cooperación regional y extra regional; así como sugerir la suscripción de Acuerdos de cooperación con otras entidades, en pos de mantener a Suramérica como zona de paz; y, articular la cooperación regional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

8. Disposiciones Finales.

Los órganos de UNASUR, los Consejos Ministeriales Sectoriales y las demás instancias de naturaleza permanente o temporal aplicarán estos lineamientos en sus relaciones con terceros en materia de cooperación.

Los Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación deberán ser revisados por el Grupo de Altas Autoridades de Cooperación Sur – Sur cada cuatro años, conforme al artículo 3 del Reglamento del Fondo de Iniciativas Comunes.